

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO
MANDATO SUSCRITO CON EL GOBIERNO
REGIONAL DEL PROGRAMA "CON-
TROL, PREVENCION Y REUBICACION
DE CANINOS CALLEJEROS EN LA RE-
GION METROPOLITANA DE SANTIAGO"

CONCHALI, 06 AGO 2021

DECRETO EXENTO N° 734

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° 1089/2021/ de Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que Adjunta Resciliación de Convenio Mandato del Programa "Control, Prevención y Reubicación de Caninos Callejeros en la Región Metropolitana de Santiago" Código BIP N°40001193-0, sancionado mediante el Decreto Exento N° 260 del 30.03.21; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE RESCILIACION DE CONVENIO MANDATO, de fecha 05 de Julio de 2021, entre el Gobierno Regional Metropolitana de Santiago, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don FELIPE GUEVARA STEPHENS y la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, del Programa denominado "CONTROL, PREVENCION Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO" Código BIP N°40001193-0, sancionado mediante el Decreto Exento N° 260 del 30 de marzo de 2021.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica -
Finanzas - Control - DIMAO - Zoonosis

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

O.P.I.R. / Sec. Municipal - art. 7° letrag) Ley N° 20.285./



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

T.R. 62358

Jurídico



APRUEBA RESCILIACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1089

SANTIAGO, 09 JULIO 2021

VISTOS:

El Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el artículo N° 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Acuerdo N°296-18, adoptado en Sesión Ordinaria N°20, de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano; Resolución Exenta N° 292 de 18 de marzo de 2021 de este Gobierno Regional; inciso 1° del artículo 1567 del Código Civil; el Memorandum N° 438 de 24 de junio de 2022 de la División de Planificación y Desarrollo; Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Conchalí, celebraron en su oportunidad un Convenio Directo para la ejecución del Programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código BIP N° 40001193-0, bajo la modalidad de administración directa, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°292, de 18 de marzo de 2021, de este Organismo Regional.

2. Que, en razón del mencionado convenio directo y conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta, se entregaron a la Municipalidad de Conchalí 1.000 (mil) microchips de identificación de mascotas, un lector de código de barra, acceso a la base del sistema de registro canino, pendón alusivo al programa y un pasacalle. Así mismo el referido municipio se obliga a efectuar 1.000 (mil) esterilizaciones.

3. Que, mediante Memo N° 438 de 24 de junio de 2021, la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional informa, que a la fecha la Municipalidad de Conchalí no ha dado inicio al programa, constando que no hay pago de servicios involucrados, por lo cual deberá reintegrar los bienes entregados, en razón de esto solicita a este Departamento Jurídico proceder a la Resciliación del Convenio Directo, con el objeto de disponer y distribuir los 1.000 servicios detenidos en la Unidad Local, a otros municipios que han cumplido exitosamente con la ejecución del programa.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
04 AGO 2021
HORA: 16:00
ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO
04 AGO 2021
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

11.11.2021 0000101



4. Que, en armonía con lo contemplado en la cláusula Décima de la aludida convención, que a saber señala:

“El presente convenio directo terminara por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes. Por su parte, el Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

2.- Si la “Unidad Local” por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio establecida en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA...”

5. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, resulta del todo necesario dejar sin efecto, de común acuerdo entre las partes, el Convenio Directo suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del Programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código BIP N° 40001193-0.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio directo que celebrará el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código BIP N° 40001193-0, y cuyo texto se transcribe a continuación:

RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

“En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 16 de febrero de 2021, las partes comparecientes celebraron un convenio directo para la ejecución del Programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código BIP N° 40001193-0, bajo la modalidad de administración directa, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°292, de 18 de marzo de 2021, del Gobierno Regional Metropolitano.

SEGUNDO: Por Memo N° 438 de 24 de junio de 2021, la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional informa, que a la fecha la Municipalidad de Conchalí no ha dado inicio al programa, constando que no hay pago de servicios involucrados, por lo cual deberá reintegrar los bienes entregados, en razón de esto solicita a este Departamento Jurídico proceder a la Resciliación del Convenio Directo, con el objeto de disponer y distribuir los 1.000 servicios detenidos en la Unidad Local, a otros municipios que han cumplido exitosamente con la ejecución del programa.



TERCERO: Debe dejarse constancia que, en razón del mencionado convenio directo y conforme a lo dispuesto la cláusula cuarta se entregaron a la Municipalidad de Conchalí 1.000 (mil) esterilizaciones, 1.000 (mil) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, un lector de código de barra, acceso a la base del sistema de registro canino, pendón alusivo al programa y un pasacalle. De igual manera el municipio se obliga a ejecutar 1.000 (mil) esterilizaciones.

Asimismo, la Unidad Local a la fecha no ha dado inicio al programa, por lo que no hay pago de servicios involucrados.

Finalmente, la Municipalidad de Conchalí deberá hacer el reintegro de la totalidad de los microchips de identificación de mascotas y sus accesorios mediante acta de entrega.

CUARTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio directo y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021".

Firmas: // René de la Vega Fuentes / Alcalde / Municipalidad de Conchalí / Felipe Guevara Stephens / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 292, de 18 de marzo de 2021 del Gobierno Regional Metropolitano.



FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/LMM/HBE/MDG/FAP

Distribución:

- Unidad Local;
- Administración Regional;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento de Preinversión;
- Departamento Jurídico; y
- Oficina de Partes.





RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante denominada indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 16 de febrero de 2021, las partes comparecientes celebraron un convenio directo para la ejecución del Programa **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código BIP N° 40001193-0, bajo la modalidad de administración directa, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 292, de 18 de marzo de 2021, del Gobierno Regional Metropolitano.

SEGUNDO: Por Memo N° 438 de 24 de junio de 2021, la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional informa, que a la fecha la Municipalidad de Conchalí no ha dado inicio al programa, constando que no hay pago de servicios involucrados, por lo cual deberá reintegrar los bienes entregados, en razón de esto solicita a este Departamento Jurídico proceder a la Resciliación del Convenio Directo, con el objeto de disponer y distribuir los 1.000 servicios detenidos en la Unidad Local, a otros municipios que han cumplido exitosamente con la ejecución del programa.

TERCERO: Debe dejarse constancia que, en razón del mencionado convenio directo y conforme a lo dispuesto la cláusula cuarta se entregaron a la Municipalidad de Conchalí 1.000 (mil) esterilizaciones, 1.000 (mil) microchips de identificación de mascotas y sus accesorios, un lector de código de barra, acceso a la base del sistema de registro canino, pendón alusivo al programa y un pasacalle. De igual manera el municipio se obliga a ejecutar 1.000 (mil) esterilizaciones.

Asimismo, la Unidad Local a la fecha no ha dado inicio al programa, por lo que no hay pago de servicios involucrados.

Finalmente, la Municipalidad de Conchalí deberá hacer el reintegro de la totalidad de los microchips de identificación de mascotas y sus accesorios mediante acta de entrega.

CUARTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio directo y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

MCM/PLS/LNM/HBB/MDG/FAP



**FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

